

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**30806** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Salcedo Salcedo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.905, promovido por don Emilio Salcedo Salcedo, sobre nombramiento de funcionarios de carrera de las Escalas de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Salcedo Salcedo, en su propio nombre y derecho contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 30 de junio de 1982, dictada en reposición y confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981 que nombraba funcionarios de carrera de Escalas de la AISS, por la extemporaneidad del recurso en esta vía jurisdiccional; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**30807** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Merelo Barberá y Beltrán.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de mayo de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.959, promovido por don Juan Merelo Barberá y Beltrán, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1984, que desestimaba el recurso de reposición formulado frente a la Orden de 30 de noviembre de 1982, que lo excluía de la aplicación de los beneficios de amnistía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.959, interpuesto por don Juan Merelo-Barberá y Beltrán, contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**30808** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Viñao Marcos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de junio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.741, promovido

por don José Antonio Viñao Marcos, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.741, interpuesto por don José Antonio Viñao Marcos, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS) en base a la norma décima de la Orden de 21 de enero de 1974 se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976, y administrativos reconocidos a los integrados por el Acuerdo de 13 de octubre de 1976 de la Comisión Delegada del Secretario y personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**30809** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis María Domínguez Rodrigo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1986, por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1985, promovido por don Luis María Domínguez Rodrigo, contra los artículos 9.º, 2.1; 9.º, 1; 4.º, 2.3, y 1.º, 1.14, y concordantes del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto y por conexión contra los preceptos correlativos de los Reales Decretos 849 y 850/1985, de 5 de junio, sobre ejercicio de la función de Letrado del Consejo de Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de don Luis María Domínguez Rodrigo por no ser contrarios a la Constitución los preceptos legales impugnados y se imponen las costas a la parte demandante.»

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**30810** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Mariano Nsang Edu.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 528/1985, promovido por don Angel Mariano Nsang Edu, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1985, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de solicitud de integración en la Administración Civil del Estado, en virtud de los servicios prestados en la extinguida Administración Autónoma de Guinea Ecuatorial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—No hacer atribución de costas.»

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...